

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-57-2020-00571-00 (ejecutivo)

Subsanado el libelo, y como quiera que los documentos allegados prestan mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **menor cuantía**, a favor de **HOLDINGDIGITAL S.A.S** contra **SOLUCIONES TU PROGRESO S.A.S** por las siguientes cantidades:

Facturas	Valor	Vencimiento
FV000368	\$1.840.000	10-09-2017
FV000384	\$5.712.000	26-10-2017
FV000415	\$14.998.838	01-12-2017
FV000478	\$1.254.374	14-04-2018
FV000489	\$1.254.374	15-05-2018
FV000497	\$1.254.374	14-06-2018
FV000504	\$1.254.374	15-07-2018
FV000512	\$1.254.374	15-08-2018
FV000524	\$1.254.374	15-09-2018
FV000537	\$1.254.374	14-10-2018

Por concepto de intereses moratorios sobre los anteriores valores descritos en cada una de las facturas aportadas como sustento de ejecución, causados a partir de la fecha de su vencimiento, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese esta determinación a la sociedad ejecutada a través de su representante legal, informándole que cuenta con el termino cinco (5) días para pagar y/o Diez (10) para proponer excepciones. Para el efecto y teniendo en cuenta lo manifestado por el señor Santiago Macias Botero (representante legal de la sociedad Soluciones Tu Progreso S.A.S) mediante correo electrónico, esto es, que tiene conocimiento de la presentación de la demanda por consulta que realizó al siglo XXI, por secretaria notifíqueseles este mandamiento de pago en los términos del artículo 8 del decreto 806 del presente año, remítasele copia de la demanda y sus anexos, dejando las constancias del caso y advirtiéndole conforme la norma señala cuando se entiende notificado, igualmente por secretaría contabilícese los términos señalados.

Se reconoce a la abogada **DEISY YULIETH ARIAS ARIAS** para actuar como apoderada judicial de la sociedad ejecutante en la forma, términos y para los fines del memorial poder a ella conferido.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f2f9336a897d5426e7b6c780ff6ce92ae65f897f48913069275af479f59d4b9

Documento generado en 17/11/2020 09:35:17 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**